

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER - 046 - 2021
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2021

| | |
|---|---|
| OBJETO: | SUMINISTRO Y MONTAJE DEL TRANSFORMADOR PRINCIPAL DEL POZO DE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA. |
| CONTRATISTA: | SERTEW S.A.S |
| REPRESENTANTE LEGAL: | WILLIAM ROJAS LOPEZ |
| NIT: | 900.916.559-1 |
| DIRECCION: | TV 29 # 33 B - 20 de Cali (V), |
| PLAZO: | EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, NI SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| VALOR: | TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 37.841.350,00). M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS |
| FORMA DE PAGO: | El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales el cien por ciento (100%) del contrato, de acuerdo a los servicios prestados por el contratista recibidos a satisfacción de, suscrito por el Supervisor, el contratista y subgerente operativo, con el informe de las actividades del monitoreo en cada estación de servicio. ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o Interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista. |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 01-902-202100804 del 06 de julio de 2021 |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de La Victoria, Valle |

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER - 046 - 2021
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2021

| | |
|---|---|
| <p>SUPERVISOR:</p> | <p>Rafael Ocoro Ulabarry, Profesional II Electromecánico de Acuavalle S.A E.S.P o quienes hagan sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones:</p> <p>a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. e) Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. f) Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; g) En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. h) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p> |
| <p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> | <p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. |

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER - 046 - 2021
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2021

- 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 6). Elaborar, Informes con fotografía del antes y después, de cada trabajo de mantenimiento aprobado y ejecutado al supervisor y/o interventor del Contrato.
- 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- 8). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- 10). Presentar al supervisor y/o Interventor Informes de avance de mantenimiento y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite.
- 11). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico de los trabajos de la ejecución, procurando mostrar el trabajo realizado.
- 12). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, y de liquidación.
- 13). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 14). Garantizar las normas de seguridad Industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- 15). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 16). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 17). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 18). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL.
- 19) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del trabajo, así como garantizar que la celebración y ejecución de los

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER - 046 - 2021
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2021

subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P.
20). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
21) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario.
22) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 23) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** a. Suministro e instalación de un transformado de 75 Kva 13.200/220 V. b. Suministro e instalación de transformador de 75 KVA 13200/220 V. c. Suministro e instalación de poste primario 12x750 Kg. d. Suministro e instalación de los herrajes y accesorios requeridos para el montaje de transformador. e. Suministro e instalación de retenida a tierra. f. Suministro e instalación de puesta a tierra primaria. g. Conexiones y puesta en marcha. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

| REPOSICIÓN DE SUBESTACION 75 KVA EN POSTE | | | |
|---|--|-----|------|
| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT |
| 1 | MATERIALES | | |
| 1.1 | Poste 12x750 Kg | UND | 1 |
| 1.2 | Cruceta 3x3x 2,40 m auto soportada | UND | 3 |
| 1.3 | Cubos soporte de protecciones | UND | 3 |
| 1.4 | Banda para transformador 200 mm | UND | 2 |
| 1.5 | Banda 6-7 | UND | 3 |
| 1.6 | Banda 8-10 | UND | 8 |
| 1.7 | Aislador compuesto de suspensión 13,2 KV ANSI-DS15 70 KN | UND | 3 |
| 1.8 | Tuerca de ojo alargada galv. 5/8" | UND | 1 |
| 1.9 | Tornillo armazón doble de 5/8"x 12" esparrago | UND | 2 |
| 1.10 | Grillete ac galv. Largo recto 5/8" | UND | 3 |
| 1.11 | Guardacabo con horquilla 5/8" | UND | 3 |
| 1.12 | Parrayos 12 KV 10 KA | UND | 3 |
| 1.13 | Retención preformada fin de línea red semlalslada de 1/0 | UND | 6 |

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER - 046 - 2021
(Subgerencia Operativa)
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2021**

| | | | |
|------|---|-----|----|
| 1.14 | Caja para Contador | UND | 1 |
| 1.15 | Cable de Cu D N°2 AWG | ML | 40 |
| 1.16 | Grapa de conexión doble cable a tierra | UND | 6 |
| 1.17 | Conexión estribo a cable semiaislada con conector DBH | UND | 3 |
| 1.18 | Conector cuña a presión para varilla de 5/8" a Cu N° 2 | UND | 3 |
| 1.19 | Transformador 3F 75 KVA 13200/440 V | und | 1 |
| 1.20 | Corta circuito 15 KV 100 A | UND | 3 |
| 1.21 | Varilla Cu-Cu 5/8"X2,4 ml | UND | 1 |
| 1.22 | Arandela de presión Acero Galv. Ø15,9 mm (5/8") | UND | 3 |
| 1.23 | Arandela plana redonda Acero Galv. Ø15,9 mm (5/8") | UND | 3 |
| 1.24 | Conector amovible para estribo #2 - 2/0 AWG bimet. | UND | 3 |
| 1.25 | Conector tipo cuña de acuerdo al calibre del conductor con estribo #2 AWG | UND | 3 |
| 1.26 | Conector tipo cuña Cu-Cu #2 a #2 | UND | 2 |
| 1.27 | Conector de perforación de aislamiento, de acuerdo al calibre del conductor | UND | 4 |
| 1.28 | Alambre de acero galv. #12 para entice | KG | 1 |
| 1.29 | Aislador porcelana tipo tensor ANSI 54-2, 15 kV | | 1 |
| 1.30 | Cable de acero galv. para retenida, Ø9,5mm (3/8") | ML | 15 |
| 1.31 | Zapata de concreto 40 x 40 x 15 cm para retenidas | UND | 1 |
| 1.32 | Guardacabos para retención cable Ø12,7 mm (1/2") | UND | 1 |
| 1.33 | Grapa prensora acero galv. 3 tornillos p/ cable Ø9,5mm (3/8") | UND | 4 |
| 1.34 | Varilla de anclaje de ojo con tuerca Ø19 mm x 2,40 m (3/4" x 8') | UND | 1 |
| 1.35 | Platina 5" x 5" x 1/4" para anclaje | UND | 1 |
| 1.36 | Tubo abierto de señalización para retenida | UND | 1 |
| 1.37 | MANO DE OBRA | GBL | 1 |

La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA-GARANTIA UNICA:** EL

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER - 046 - 2021
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2021

CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más y **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el treinta (30%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **SEXTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por veinte (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER - 046 - 2021
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2021

pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista Independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, Instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula

DECIMA PRIMERA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; b) fotocopia del registro único tributario RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; c). Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; d) Antecedentes disciplinarios; e) Los Informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; f) Las pólizas de requeridas en esta orden de servicios. g) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202100804 del 06 de julio de 2021. h) la solicitud privada de una sola oferta SOPER-087-2021 y la oferta presentada por el contratista i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes.

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA QUINTA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER - 046 - 2021
(Subgerencia Operativa)

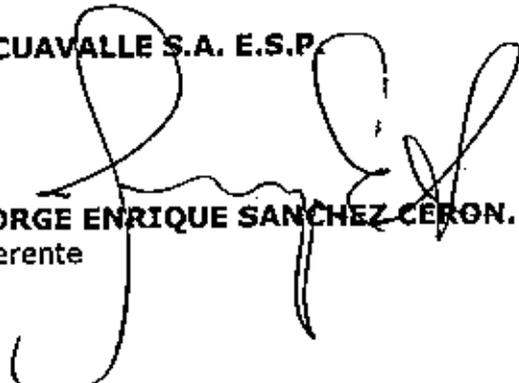
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2021

presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

J988

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA


WILLIAM ROJAS LOPEZ
Representante Legal SERTEW S.A.S
NIT: 900.916.559-1

Proyectó: María Camila Reyes Romero - Abogada contratista | Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Giron - Director Jurídico